

J-28/VII/1810

Un quartillo.

J-17-49



SELLO QUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

UN QUARTILLO

S. Gov. Politico y Utilitaria.



Maria Paula Guapardo Señal R. de S. Pedro  
 de Boca de Leon Jurisdiccion del Nuevo Reyno de Leon  
 ante V. H. paxerca en lamas bastante forma q. haya lugar  
 en dho. sin confundir ni Renunciar antes si, de pando a salvo  
 las q. me Competan y baxo las mas protesta utiles y neces  
 sarias digo: q. havandome en dho. R. p. una Cosa tenue  
 y de poca sustancia q. fue haverme echo morir un  
 hombre del mismo R. un Cachorro sin causa ninguna  
 fue el caso, q. una heam. mia le mando decir al siervo  
 hombre q. es lebra el Steaxero q. p. q. havia mata  
 do aquel animal sin hacerle dano? su Resp. fue q.  
 no lo molestarian q. eran toda mi generacion unas y  
 dignas sucias y se solto diciendo mil yniquidades  
 publicam. asta yegar a decirme q. era una Cochina  
 deseredirada: mi esposo no se havava en Casa, Cuan  
 do Comenzaron las voces pero no dilato en yegar y  
 como dho. Pedro se sacrificava en los q. rios al yca  
 mi esposo me volvio agritar q. era una sin bexquienzo  
 Cochina deseredirada: Oyendolo mi esposo aselexo el pa  
 so y luego el Coleca tomo una Navaja p. quitarme  
 la vida; Como quiera q. ano havia estado un hom  
 bre llamado Rafael Oficial de Steaxero quien  
 con suplicas le quitó ami esposo la Navaja, me

1810



hubiera muerto injustam.<sup>te</sup> asi q. le quito la d'ava a me-  
Coraxio y emi Casa y villome entomas Congosas me fui  
a Santa fe en donde vive el Subdeleg.<sup>o</sup> D. J. Lorenzo  
Loreta. Fra. quien me con solo diciendome q. o'odia y  
ria al R.<sup>o</sup> y Castigaria al dho. Pedro y Compondria mi-  
Estado: me vine ami Casa luego era noche y ayo d'ia  
p.<sup>a</sup> la mañana se fue el Sr. Pedro a Santa fe q.  
le traxo Exam.<sup>o</sup> de labor a Compona En fin, en la noche  
vino el dho. S.<sup>o</sup> Thom. Subdeleg.<sup>o</sup> y su Substituto D.  
Luciano Amarga y ambos prec.<sup>tes</sup> hicieron llamar a  
dho. Pedro, pero todo salio afavora suyo y nada a  
mi favor mandaron llamar ami marido y le dixos  
D. J. Lorenzo q. el le mandada q. me yexa a su Camp.  
q. q. fuerza le hacia q. a su mujer le dixeran q. era  
una puta: y asi q. nos fuexamos; nos fuimos, pero mi  
esposo, al cavando en mi descredito, me volvio amon-  
ficar y o'odia llamaron al dho. Pedro, y testigo se  
mi marido y vilto q. sedecia tanto q. no le avia dho. nada  
q. dixo mi testigo q. si lo havia dho. q. lo havia ven y  
haviendolo dho. le dixo D. Luciano q. fuera en calidad  
de arresto y a otro dia se anbuvo tan apacionada la Cau-  
sa q. pucieron ami marido en la Carcel publica y  
q. D. Ramon Santos dixo Savia vien q. era una  
descreditada. Ahora entre D. Ramon y el Sr. Pedro le  
dixos esta mis descredito publico y en vista de no  
hayan en aquellas Juzgias abrijo ninguno y  
estas fallas notadas de males y estimacion y  
con los Juexes asido nra. pobreza y estimacion y  
q. nos a Causado muchas agraxias de los Juexes  
y Ricos p.<sup>a</sup> p.<sup>a</sup> los tiranos Juexes ependido con  
Carallo q. con los Soles le salio el R.fo y el dho.

unas Cabritas q. tenia fue D. Luciano ala Carcel  
y ledixo ami Esposo, q. le vendiera las Cabras y mal  
vaxaradas se las tomo a quatro reales p.<sup>a</sup> pagarse  
el Carrelaje y llamados el Alguacil, unas de esto  
precedias q. nos amonificabo lo xaxaradas de los Soles  
q. como pasado mas aprie q. acarallo velo q. esta  
mi marido casi ymoble, y yo sin tener mas au-  
xilio ni consuelo q. el de la graneria y S. p.<sup>a</sup> lo q.  
le suplico se siava socorreamo p.<sup>a</sup> las en traños  
de Jesu-Cristo con algun con sueto en mi peticion  
y dho. S.<sup>o</sup> Pedro se castigue, con un meç ve Carzel  
y quillas y se derrija, tan publica m. Como mi Credi-  
to fue dibulgado, y D. Ramon sea y. sea Complice  
en mi Credito Castigado q. en haccalo asi Resivian  
vien y d'icced en lo q. pido = por tanto:

A V. S. pido y suplico se siava maniar hacer  
como pido Juro en forma no sex demalicia y  
lo necesario &c.

S. no se firma

Atentamente 28. de Julio de 1810.

El teniente de Governador Subdelegado del  
Real de San Pedro de Vaca se llama allanara en  
te anmo con ocho dias de p'ision al dho. Pedro  
el honero, apovido que en qualquiera  
se procedera rigorosamente contra su persona  
para que siava de Exempla, y lo mismo a los  
Concomentes de esta quexella, procurando la



En quarto.



SELLO CUARTO, VN CUAR-  
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-  
CIENTOS SEIS, Y OCHO CEN-  
TOS Y SIETE.

UN QUARTILLO



union, por y concordia que deve reinar, y  
estoy comprometido desde que me encargue  
del mando de la Provincia, y que en semejan-  
tes asuntos se han de aplicar los medios posi-  
bles para costearlos sin excepcion de pesa-  
sona, teniendo presente la Ley, que la mu-  
jer Canada, aunque sea mala de su cuerpo  
no puede ser castigada a meno que por el  
mandado no sea pedido, sin dar lugar a nue-  
vos recursos, y que resultan las resoluciones  
alax partes, y quitas las excepciones propuestas  
en el Despacho de este Gobierno: El Señor  
Don Manuel de Santa Maria Cavallero  
de la or. de Santiago Mayor delo  
Realor Exor. Gov. interino Politico y Militar  
de la Prov. del Rio. Pno. de Leon asi lo he  
co' mando y firmo' actuando con teniente de  
afalta de Exor. ano Publico o R. q' no se  
hay en el camino prevenido p' dro. day fee

Man. de Santa Maria  
3  
3  
3  
an.  
Fue mejor Juan

an.  
Felipe de la Cruz